

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 150 Jueves 21 de junio de 2018

Sec. IV. Pág. 42367

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33635 A CORUÑA

Edicto

Doña Cristina Martínez García, Letrada de da Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de A Coruña.

El Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de La Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23.1 de La Ley Concursal (L.C.),

Anuncia

Que en el Concurso Voluntario Abreviado seguido en este Juzgado con el número 273/17, de la entidad REMAPORT TRANSPORTES, SL con CIF B-70.349.949, y con domicilio social en Avda. de Tarrío, plt 37, 2° G de Fene A Coruña, se ha dictado en fecha 13 de diciembre de 2017 auto de apertura de la fase de liquidación que contiene, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

"Acuerdo

- 1.º La apertura de la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución, del deudor REMAPORT TRANSPORTES S.L., NIF B-70.349.949, inscrita en el Registro Mercantil de Coruña en la Hoja C-49.283, Tomo 3.467, Folio 145; con domicilio social en Avda. de Tarrío, plt 37, 2º G, de Fene (Coruña).
- 2.º La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley.
- 3.º Se declara disuelta la sociedad REMAPORT TRANSPORTES S.L, cesando en su función sus administradores, que son sustituidos por la administración concursal.
- 4.º Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial y que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.
- 5.º Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.
- 6.º Requerir a la administración concursal para que en el plazo de quince días computados desde la notificación de esta reste resolución, presente plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.
- 7.º El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones."

Y para que sirva de notificación y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente Edicto.

La Coruña, 21 de mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180041663-1